



G.G.007-10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 020904 del 11 de diciembre de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), expedido por la junta directiva y demás normas concordantes, quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.839.496 comerciante con establecimiento de comercio denominado **CAMINOWEB** con NIT: 13.839.496-9 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el Manual Interno de Contratación y demás normas legales concordantes previa las siguientes consideraciones: 1. Acorde con la estrategia de Gobierno en Línea y para el cumplimiento de sus funciones, es necesario mantener el sitio web de la entidad mediante el cual se establece comunicación con los usuarios. 2. Debido al vencimiento en tiempo del servicio de hosting es conveniente y oportuno contratar nuevamente el servicio cuya vigencia mínima ofrecida por los proponentes es de un año. Este contrato se debe realizar con una entidad que ofrezca experiencia, calidad, garantía, seriedad, responsabilidad a la entidad y que cumpla con los requisitos exigidos por la ley para contratar con el Estado. 3. la Subgerencia administrativa ha elaborado el estudio previo en el cual está planteada la necesidad de efectuar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO:** "El contratista se obliga a prestar el servicio de hosting para el dominio www.loteriasantander.gov.co."

ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

- 60 G espacio en disco repartidos así: (20 G reales, 20G en espejo RAID 10, 20 G backup),
- Webmail, Administracion cuentas FTP, Soporte DNS para registro
- MX, SPF, CNAME con GMAIL
- 120 gigas de tráfico al mes
- Bases de datos MySQL, PHPMyadmin
- Pánel de control en español, Administrador de archivos
- Soporte PHP, Estadísticas, Server Side Includes
- Soporte por email 7x24x365, telefónico en horas hábiles.
- Panel de control en español
- Ofrecer soporte para configuración en el hosting de servidores de correo de Gmail para la creación de registros tipo SPF, registros CNAME y MX.
- Servidores en Linux
- Disponibilidad del servicio de 99,99% del tiempo. Garantizando el acceso al hosting los días viernes de 2:00 p.m. a 12:00 p.m.
- Remisión de reporte de fallas al correo sistemas@loteriasantander.gov.co.

SEGUNDA.- VALOR: Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de UN MILLON CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.057.250) M/cte. incluido IVA y gastos de legalización y ejecución del mismo. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Lotería Santander pagará al contratista el valor del presente contrato una vez se encuentre activo el servicio, previa presentación de la factura (art. 2º de la ley 1231 de 2008) a la cual deberá anexar los siguientes soportes: certificación de pagos de aportes a la seguridad social (Copia de la Planilla SOI) y certificación del supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** La vigencia del contrato será de un (1) año contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin embargo el servicio de hosting se deberá configurar y entregar en funcionamiento en el plazo de 24 horas posteriores a dicha suscripción. **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la reserva presupuestal de



gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal numero 000784 de fecha 23 de julio de 2013. Rubro presupuestal 0321910101.. **CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** De cumplimiento general del contrato: El contratista deberá otorgar una garantía por un equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. **CLAUSULA SEPTIMA-CADUCIDAD:- INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes establecidas en el manual interno de contratación y en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.-CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que la LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad de que trata el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios.. **CLAUSULA DECIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA-** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Ingeniera de sistemas adscrita a la Subgerencia Administrativa de la Entidad, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y los artículos 60 de la Ley 80 de 1.993. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones que surgen del contrato la LOTERIA SANTANDER sancionará al CONTRATISTA con multas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) de su valor hasta por un máximo de diez (10) días. El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) será causal para la imposición de multas sucesivas al tenor de lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Además de las contenidas en el manual interno de contratación, son obligaciones 1. Para EL CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b. Prestar la garantía única conforme a lo estipulado en la cláusula séptima. c- Cumplir en todas sus partes el contenido de su propuesta- d- Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar. 2. Corresponde a la LOTERIA SANTANDER: a. A cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado en las cláusulas segunda y tercera del contrato. b. Poner a disposición del CONTRATISTA todos los elementos necesarios para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO** – Los contratantes declaran que para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación el contratista se obliga a mantener a la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan controversias entre las partes con motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el Manual Interno de Contratación. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente contrato será ejercido por la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80/93 **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de acuerdo con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 80/93 y con el siguiente trámite: El supervisor elaborará el proyecto de acta de liquidación en la que se hará constar la ejecución del contrato a satisfacción de la LOTERIA, los pagos realizados al CONTRATISTA, los valores que resulten a cargo y a favor de las partes y en general los demás conceptos de que trata la norma citada. Acto seguido el interventor convocará al CONTRATISTA para su conocimiento, análisis y observaciones a que hubiere lugar. Si el CONTRATISTA no compareciere dentro de los cinco (5) días siguientes a la citación o cuando habiéndolo hecho no llegase a un acuerdo con la LOTERIA SANTANDER ésta procederá a llevar a efecto la liquidación en forma unilateral la cual se



hará constar en resolución motivada expedida por la Gerente de la LOTERIA SANTANDER, susceptible del recurso de reposición ante el mismo funcionario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1- La existencia del registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía. 3. publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012 4.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil trece (2013).

LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

EL CONTRATISTA


ORLANDO SANTAMARIA BARAJAS
C.C. No. 13.839.496

Proyectó: L. Francisco Illera D. 

Revisó: Gonzalo Medina silva 

Vº. Bº. J/co: María E. Gutiérrez D. 

